

RAD.110013103004202200051

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTISIETE (27) de JULIO de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Encontrándose para proveer lo que en derecho corresponda, se dispone:

1.- Seria del caso reconocer personería al Dr. FARY ANTONIO PIÑEROS GONZALEZ, como apoderado judicial de los demandados Jesús David e Ingrid Carolina Torres Castellanos, en los términos y para los efectos del poder arrimado, sin embargo, la misma acredita su imposibilidad de ejercer la profesión, por haber sido designada en un cargo público, por lo que se abstiene el despacho de reconocerle personería.

2.- **Requíerese a los demandados** Jesús David e Ingrid Carolina Torres Castellanos, para que designen apoderado quien habrá de representarlos en el presente asunto.

3.- Previo a proveer sobre la contestación de la demanda, se **REQUIERE a la parte actora** para acredite en debida forma los trámites de las notificaciones que adelanto, ello con el fin de verificar la temporalidad o extemporalidad de las excepciones propuestas.

4.- Para los fines pertinentes téngase en cuenta que en el término de la publicación del emplazamiento no compareció algún heredero indeterminado, como tampoco los demandados indicaron la existencia de otros herederos

En consecuencia, se procede a designar curador ad litem a los emplazados, nombrándose a RUBY SIERRA BEJARANO; MARIO MANCILLLA o GILMA ELIZABETH PRIETO BOGOTA. Comuníquesele y notifíquesele a quien comparezca del auto de apremio. Señalase como gastos de Curaduría la suma de \$450.000.00 M/cte.

Notifíquese

El Juez,

Germán Peña Beltrán

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 061
Hoy, 28 de Julio de 2022
Ruth Margarita Miranda Paencia
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria